



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESO SAGYP N° 479/25

Buenos Aires, 21 de agosto del 2025

VISTO:

Las actuaciones Nros. A-01-00014898-5/2025 y A-01-00022634-9/2025, caratulado "*SOLICITA LICENCIAS DE SOFTWARE AUTOCAD*", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 401/2025 se adjudicó la Licitación Pública N° 2-0003-LPU25, por la contratación de las licencias Autocad, utilizadas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma Deka Lýseis S.A. (CUIT N° 30-71819076-9) por la suma de dólares estadounidenses ciento veintidós mil doscientos ocho (U\$S 122.208.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0028-OC25, perfeccionada el día 24 de julio del 2025 (v. Adjunto 119416/25 del TAE A-01-00014898-5/2025).

Que durante la ejecución contractual, la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó la ampliación del renglón N° 2 de Licitación Publica mencionada precedentemente, según lo expresado en la Nota DGIYT N° 684/25.

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició la ampliación de la Orden de Compra que forma parte de la Licitación Pública N° 2-0003-LPU25, en lo que respecta al Renglón N° 2, por la suma de dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil quinientos dieciséis (U\$S 54.516.-), de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Informática y Tecnología (v. Memo DGCC 1811/25).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 6.764), respecto a que “(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante” e indicó que la ampliación requerida supera el 20% del monto contractual pero se encuentra dentro del límite del 50% del monto total adjudicado, estipulado en el artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764) respecto del monto de la correspondiente Orden de Compra” (v. Memo DGCC 1811/25). En ese sentido, se le requirió a la firma adjudicataria su consentimiento, habiendo la misma prestado su conformidad, según Adjunto 128316/25.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020 y su modificatoria Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por Resolución SAGyP N° 317/2025.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Información y Tecnología, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra N° 2-0028-OC25, en lo que respecta al Renglón N° 2, por la suma de dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil quinientos dieciséis (U\$S 54.516.-), correspondiente a la firma Deka Lýseis S.A. (CUIT N° 30-71819076-9) y a la Licitación Pública N° 2-0003-LPU25.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma contratista.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto en cuestión y realizó la debida afectación presupuestaria correspondiente para hacer frente al gasto de la gestión de marras (v. Adjunto 127063/25).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 14134/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Amplíase la Orden de Compra N° 2-0028-OC25, respecto el Renglón N° 2, en la suma de dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil quinientos dieciséis (U\$S 54.516.-), correspondiente a la firma Deka Lýseis S.A. (CUIT N° 30-71819076-9) y a la Licitación Pública N° 2-0003-LPU25, de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que rigen la mentada contratación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la firma contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES